



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (Art 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC N.º 006 de 2025

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que Inicia Proceso de Selección de Contratista, informa a la comunidad en general que Inicia Proceso de Selección de Contratista.

DIRECCION DONDE LA ENTIDAD ATENDERA A LOS INTERESADOS: Plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

LUGAR DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

LUGAR ELECTRONICO DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS: La información y consulta sobre los pliegos de condiciones se puede hacer en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II desde antes de su apertura hasta la fecha establecida en el Decreto 1082 DE 2015. El plazo general de su permanencia se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de liquidación del contrato o del acta de terminación según el caso, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. La información y consulta sobre estudios y documentos previos se publicará en la Página WEB del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde antes de su apertura hasta la fecha establecida en el Decreto 1082 de 2015, es decir, hasta tres años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda.

COMUNICACIONES: Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso se radicará directamente en la plataforma de Secop II.

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo deberán hacerse únicamente a través de la sección observaciones existente en la plataforma Secop II y no a través del módulo de mensajes. En la eventualidad de recibir observaciones a través del módulo mensajes, la Entidad las atenderá como un derecho de petición, siempre que sean presentadas en el plazo estimado para tal fin.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente.

En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma Secop II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al pliego de condiciones definitivo a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta, por canales distintos a Secop II, NO serán tenidas en cuenta.

OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, EL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, A LOS SERVIDORES ADSCRITOS A LAS SEDES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER - ARAUCA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, la selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, Sección 1 modalidades de Selección, Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 del 2015 Contratos de prestación de servicios de salud “...*La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces...*”, Bajo esta óptica la presente selección se adelantará por LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta además el presupuesto asignado para la presente contratación.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020, Ley 2119 de 2021, Ley 2097 de 2021 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se

encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: A partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto.

FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LA OFERTA: El presente proceso se declarará cerrado y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta la fecha establecida en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que afecten la disponibilidad de la plataforma, se debe seguir las instrucciones señaladas en el “*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente*”. Las instrucciones se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

El protocolo aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento (...)

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la Entidad, en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir señalados en el protocolo de indisponibilidad previamente señalado, el correo electrónico para notificaciones es ofconcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, jegarciaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

•**Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes

Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad. (Protocolo Colombia Compra Eficiente)

SUBSANABILIDAD En lo relacionado con la subsanabilidad, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, dará aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios de las anteriores o normas que las modifiquen o sustituyan. En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta. La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanes solicitados por la entidad.

ACTA DE CIERRE en el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para este proceso es la suma **DOCIENTOS VENTIOCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$228.373.858)**, incluido el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contrato será respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Coordinadora Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander - Cúcuta, como se indica a continuación:

CDP				
UND	No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR DESTINADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN
27-01-02-017	825	30-04-2025	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA	\$228.373.858,00

			INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	
TOTAL				\$228.373.858,00

Los proponentes no podrán exceder estos valores en su propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 287 del 9 de febrero de 1.996, reglamentario de la Ley 80 de 1.993, so pena de rechazo de la propuesta.

SOLICITUD DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADO A MIPYMES: La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

Será limitado exclusivamente a Mipyme siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) que aplica para el presente proceso.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombiana, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso, con los siguientes documentos para acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la Ley: Las personas naturales acompañarán la solicitud con la certificación expedida por ellos y un contador público donde se acredite la condición de Mipyme, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas acompañarán la solicitud con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se acredite la condición de Mipyme adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Se haya acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de la Mipymes que realizó la solicitud.

CRONOGRAMA: *VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II*

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

(*) *Nota 1:* Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

VEEDURIA CIUDADANA: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre contractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que

se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten.

INFORMACION Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES: La información y consulta sobre los pliegos de condiciones se puede hacer en la Página WEB del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se mantendrá publicado acorde con el cronograma señalado, y hasta la fecha establecida en el Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR: En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

Para el efecto deberán acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar que cuenta con la capacidad jurídica prevista en el pliego de condiciones.
- Acreditar la capacidad financiera prevista en el pliego de condiciones.
- Acreditar la capacidad organizacional prevista en el pliego de condiciones.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el pliego de condiciones.
- Las demás condiciones previstas en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso

San José de Cúcuta, Agosto de 2025

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA